

2.- El derecho a la ayuda se iniciará el primer día de estancia, según fecha de ingreso o citación, en la localidad de destino, de acuerdo con el siguiente régimen:

a) En el caso de que la asistencia que vaya a recibir el paciente derivado lo sea en régimen ambulatorio sin hospitalización, la cuantía máxima de la ayuda de alojamiento será de 40 euros por persona y día, y la de manutención será de 12 euros por persona y día.

b) En el caso de que la asistencia sanitaria se efectúe en régimen de hospitalización, sólo se abonarán las ayudas al acompañante, en su caso, en las cuantías previstas en la letra anterior.

c) En el caso de que el paciente no precisara pernoctar, se abonarán 7 euros por persona y día.

3.- La cuantía máxima de gastos de alojamiento y manutención a pagar por persona durante cada proceso será de 700 euros al mes. El alojamiento y manutención deberán acreditarse mediante justificantes originales, siendo abonado lo reflejado en las mismas cuando el importe por persona y día fuera inferior al indicado, satisfaciéndose el máximo establecido si fuera superior.

Artículo 7. Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento serán incompatibles con la percepción de cualquier otra prestación, ayuda o subvención públicas para el mismo objeto.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Iniciación.

1.- Las ayudas por desplazamiento, manutención y alojamiento serán solicitadas por los pacientes que recibieron la asistencia sanitaria, o por sus representantes legales, en su Centro de Salud, en los Servicios de Atención al Paciente, en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud o en cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes, será de doce meses a contar desde la fecha del desplazamiento.

3.- A la solicitud debe acompañar la siguiente documentación:

a) Justificante del centro sanitario donde el paciente haya sido atendido, en el que se haga constar además los días que ha permanecido ingresado y/o ha recibido asistencia ambulatoria.

b) Justificantes originales que verifiquen la realización del desplazamiento y su importe.

c) En los supuestos de alojamiento y manutención, justificantes originales que acrediten la realización de los mismos y su importe.

d) Autorización emitida por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud para realizar el desplazamiento por el paciente y, en su caso, el acompañante.

e) Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria Individual del paciente.

f) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento oficial de identidad del solicitante.

g) Datos bancarios del titular del derecho a la ayuda consignado en la correspondiente ficha de terceros.

Artículo 9. Instrucción y resolución del expediente.

1.- La instrucción de los expedientes será llevada a cabo por la Subdirección de Asistencia Sanitaria del Servicio Cántabro de Salud, cuyo titular elevará la correspondiente propuesta de resolución sobre la procedencia o no de la concesión de la ayuda, especificando el importe que, en su caso, corresponda.

2.- A la vista de la propuesta del Subdirector de Asistencia Sanitaria, el director gerente del Servicio Cántabro de Salud emitirá resolución concediendo o denegando la ayuda.

3.- Contra la resolución del director gerente podrá interponerse reclamación previa o, en su caso, demanda ante el Juzgado de lo Social, en los términos del artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las cuantías reguladas en la presente Orden podrán ser actualizadas por el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, conforme a la evolución del Índice de Precios al Consumo.

Segunda.- Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención en el supuesto de ejecución de las garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria, previstos en el artículo 11 de la Ley de Cantabria 7/2006, de 15 de junio, serán abonados conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- La cuantía de las ayudas por gastos desplazamiento, manutención, y alojamiento para pacientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y, en su caso, acompañantes previstas en la presente Orden resultará de aplicación a los desplazamientos efectuados desde el 1 de enero de 2007.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desde la entrada en vigor de esta Orden, no resultará de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las Circulares 6/1981, 5/1997 y la Nota Circular 27/89 del INSALUD, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición transitoria única.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de mayo de 2007.-La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Pantaleón.

07/6927

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Información pública de solicitud de aprobación de Convenio Urbanístico para la monetarización de aprovechamiento urbanístico en ámbito de actuación situado en la parcela 147 polígono 4 de la calle la Mies.

Por la Mercantil Promociones Inmobiliarias Toleam, S.L. se ha solicitado la aprobación de Convenio Urbanístico sobre la propuesta de sustitución en metálico del deber legal de cesión de 10% de aprovechamiento urbanístico en ámbito de actuación calle la Mies de Ampuero fijándose el importe de la redención del citado 10% en 14.281,60 euros conforme al informe técnico municipal.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 262.5 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por un plazo de veinte días, a fin de que por parte de los interesados sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes al citado Convenio de Gestión.

Ampuero, 7 de marzo de 2007.- La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

07/5403